

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Economía

115. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS PLANTILLAS DEL PERSONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA PARA EL AÑO 2019.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DE LAS PLANTILLAS DEL PERSONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA PARA EL AÑO 2019.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que dice literalmente lo siguiente:

“Visto el dictamen de la Mesa General Común de Negociación del Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla y teniendo en cuenta que la aprobación de la Plantilla de Personal es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos, y que en la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de la disposición contenida en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, es posible su delegación en el Consejo de Gobierno, como se dispuso por la propia Asamblea mediante Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo) no existiendo acuerdo de revocación en esta materia, **VENGO EN PROPONER** la aprobación de las Plantillas de Personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019, adjuntadas como Anexo a la presente Propuesta.

Melilla, 21 de diciembre de 2018
El Secretario del Consejo P.A.,
Victoriano Juan Santamaría Martínez.

INFORME-MEMORIA DE LA PLANTILLA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2019

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El marco normativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, tomando como base nuestra Carta Magna, la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, [Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre](#), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, junto con otros textos del mismo carácter, publicado en el BOE número 261 de 31 de octubre así como la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos hacen necesario el desarrollo de la función pública de la Ciudad de modo eficaz y eficiente.

Este entramado normativo impone a la Administración de la Ciudad la necesidad de establecer una estrategia propia que cree los vínculos necesarios entre la organización y el medio que las rodea y le permita adaptarse a los problemas en los aspectos claves que tienen más incidencias.

En la actualidad, el Título V del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, bajo la rúbrica *"Ordenación de la actividad profesional"*, enuncia de forma inequívoca el objetivo de la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas *"contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad"*.

Si este es el objetivo último de la planificación de recursos humanos es obvio que todos los instrumentos que la Ciudad dispone no deben tratarse como documentos que obedecen a una mera exigencia legal, sino que sólo adquieren su verdadero sentido si sus contenidos coadyuvan a analizar, aportar información y recursos, y son facilitadores de la estrategia organizativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ello conduce necesariamente a establecer una consideración previa y general respecto a la planificación de los recursos humanos, entendiendo por ésta, la determinación de los objetivos que quiere/debe cumplir una organización y los medios personales que se necesitan para la consecución de los mismos.

En consecuencia el señalamiento de objetivos es una exigencia ineludible para la planificación pero es cierto, también, que la planificación exige una priorización entre los objetivos de los distintas Consejerías en que se distribuye la Ciudad a tenor del vigente Decreto de Distribución de Competencias del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario número 17 de 30 de septiembre de 2016).

Imprescindible resulta realizar en este punto referencia al Informe de la Comisión de Expertos que se formó con carácter previo a la aprobación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en el cual bajo la referencia de "La planificación de recursos humanos y algunos instrumentos de gestión personal" indicó que "ninguna Administración puede funcionar correctamente si carece de una estrategia adecuada de gestión de personal y de las medidas necesarias para ejecutarlas(...)". Con la referencia general de que las necesidades de planificación están en función de las propias necesidades de la organización, la Comisión propuso que *"(...) el Estatuto básico contemple la planificación de los recursos humanos que, de acuerdo con la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, podrá adoptar cada Administración, con objeto de dimensionar adecuadamente sus efectivos, lograr su mejor distribución y facilitar la formación y promoción profesional y la movilidad. Todo ello con la finalidad de lograr la mayor eficacia en el servicio a los ciudadanos y aumentar la productividad, en el marco de los recursos disponibles (...)"*

La perspectiva del Informe sitúa la planificación en un plano finalista, como es el de lograr la mayor eficacia en el servicio a los ciudadanos y aumentar la productividad junto con una posición instrumental: lograr la mejora de la distribución y utilización de los efectivos disponibles.

Es el artículo 69 del [Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre](#), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público el que establece los objetivos y los instrumentos de la planificación siguiendo, en este punto, el guión de recomendaciones de la Comisión de Expertos.

Así en el párrafo primero del artículo se aborda la delimitación objetiva indicando que *"(...) 1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia con la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mayor distribución, formación, promoción profesional y movilidad (...)"*.

A ello debemos inevitablemente añadir el nuevo marco establecido por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y las sucesivas Leyes de Presupuestos estatales que ante la actual coyuntura económica y la necesidad de reducir el déficit público sin menoscabar la prestación de los servicios públicos esenciales, impone mejorar la eficiencia de las Administraciones Públicas en el uso de los recursos públicos, con objeto de contribuir a la consecución del inexcusable objetivo de estabilidad presupuestaria, derivado del marco constitucional y

de la Unión Europea, lo que ha llevado a la Ciudad a la adopción de las siguientes medidas en el ámbito de su Función Pública que ofrecen un cambio estructural y coherente con el fin de contemplar la satisfacción de los mencionados objetivos de austeridad y eficiencia en las Administraciones Públicas. El logro es permitir consolidar el marco de una política económica orientada al crecimiento económico y la creación del empleo.

En esta línea, se persigue seguir reduciendo el déficit público y cumplir los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, en un contexto de firme crecimiento económico, de incremento de los recursos tributarios y de confianza de los mercados en España, gracias a este mismo compromiso y a las medidas adoptadas por el Gobierno en los últimos años.

En consecuencia, la actuación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se debe adecuar y dar cumplimiento a:

Primero: En materia de contratación y nombramientos temporales se dictaron por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas la Instrucción de 20 de Septiembre de 2012 sobre el procedimiento a seguir en los nombramientos de funcionarios Interinos y contrataciones de personal laboral temporal para dar cumplimiento al artículo 23.2 de la Ley 2/2012, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado y poder cubrir necesidades de personal, exclusivamente de carácter urgente e inaplazable, que surgen en el ámbito de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, reduciéndose el gasto sustancialmente en este aspecto, medida que aún continúa vigente de conformidad con lo prevenido en el artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Segundo: El 1 de Octubre de 2012 por las partes integrantes de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo del personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla se acordó la Modificación de la Disposición Transitoria Cuarta, lo que ha permitido, desde entonces, ampliar el número de contrataciones de duración determinada de interés social (Planes de Empleo) sin incremento de gasto, en consonancia con la situación de crisis económica que directamente está afectando al desempleo en nuestra Ciudad.

Tercero: En materia de Reducción de créditos y permisos sindicales se han ajustado los mismos a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, dejando sin validez ni efectos los artículos del Acuerdo Marco y del Convenio Colectivo que excedían de lo contenido en las citadas leyes.

Así las cosas, el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad contempla la posibilidad de alcanzar acuerdos en el ámbito de las Mesas Generales de Negociación que modifiquen lo anteriormente expuesto a efectos del racional ejercicio de las funciones de representación y negociación o adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales. Por ello y en aras a fomentar el diálogo social y dentro de los criterios de necesaria austeridad, el día 7 de noviembre de 2012, los representantes de la Administración y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 20/2010 y el artículo 38.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, adoptaron el Acuerdo sobre adecuación de derechos sindicales, aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, el 9 de noviembre de 2012 (BOME nº 4973 de 13 de noviembre de 2012).

Cuarto: Igualmente y con la finalidad de concretar la aplicación de la Disposición Septuagésima Primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el Año 2012, que estipula que la jornada de trabajo no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, en sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 2012, los representantes de la Administración de la Ciudad Autónoma y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral llegaron al "Acuerdo para la aplicación de la jornada general del trabajo en el Sector Público" (BOME número 4986 de 28 de diciembre de 2012) estableciéndola, como mínimo, en 1642 horas y media en cómputo anual no procediéndose al abono ni de horas extraordinarias ni de cualquier otra gratificación por servicios extraordinarios que no excedan del mínimo legal de horas establecido.

Quinto: Intentando evitar que todas las medidas precitadas de control de gasto público en materia de personal puedan quedar sin efecto por una indebida ejecución de los contratos administrativos de servicios se dictaron por la Consejería de Administraciones Públicas las "Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores" con el fin de garantizar, en su aplicación práctica, la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, de manera que queda clarificada la relación entre los responsables de la Administración y el personal de empresas contratadas externas, y se eviten aquellas situaciones que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral

del personal de la empresa con la Administración de la Ciudad Autónoma vulnerándose los principios constitucionales de ingreso.

En su virtud y en aplicación tanto de lo prevenido en el marco legislativo mencionado como de lo preceptuado en los precedentes párrafos, se han elaborado la Plantilla de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019.

II. PLANTILLA

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de aplicación a la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con la remisión establecida en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que *"Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual"*, añadiendo en su último párrafo que *"las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general"*.

En el mismo sentido el artículo 126.1 del Texto Refundido de Régimen Local prevé que las plantillas, *"deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril"*.

Por ello y con el fin de adecuar la plantilla de personal de la Ciudad a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, de acuerdo con la ordenación general de la economía y los límites de gastos que se imponen con carácter general se suprimen aquellas plazas vacantes de Personal Funcionario y Laboral que por no encontrarse vinculadas a servicios esenciales, urgentes e inaplazables o no tener el carácter de prioritarios, no vayan a cubrirse durante el ejercicio 2019 y puedan de esta manera posibilitar la correspondiente reposición de efectivos en los sectores permitidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

De este modo, las alteraciones de la Plantilla de Personal de la Ciudad para el ejercicio 2019 respecto a la del año anterior son las siguientes:

MODIFICACIONES DE PLANTILLAS 2019

Funcionarios Propios:

- Se crea 1 plaza de Arquitecto (A1), la dotación pasa a 5 plazas.
- Se crean 4 plazas de Técnico Administración General (A1), la dotación pasa a 28 plazas.
- Se crean 2 plazas de Licenciado INEF (A1), la dotación es de 2 plazas.
- Se crean 2 plazas de Técnico de Gestión de Administración General (A2), la dotación pasa a 6 plazas.
- Se crean 2 plazas de Técnico Contable (A2), la dotación pasa a 5 plazas.
- Se crea 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial (A2), la dotación pasa a 6 plazas.
- Se crean 5 plazas de Administrativo (C1), la dotación pasa a 62 plazas.
- Se crean 2 plazas de Cabo Extinción de Incendios (C1), la dotación pasa a 11 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Técnico Auxiliar Medioambiental (C1), la dotación pasa a 1 plaza.
- Se crean 12 plazas de Auxiliar Administrativo (C2), la dotación pasa a 124 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Auxiliar Capataz de Jardines (C2), la dotación pasa a 1 plaza.
- Se suprime 1 plaza de Oficial de Almacén (C2), queda sin dotación.
- Se suprime 1 plaza de Oficial de Medio Ambiente (C2), la dotación pasa a 9 plazas.
- Se suprimen 2 plazas de Operario de Servicios (E), la dotación pasa a 6 plazas.

Laborales:

- Se crea 1 plaza de Oficial de Mantenimiento de Matadero (C2), la dotación es de 1 plaza.
- Se suprime 1 plaza de Químico-Analista (A1), queda sin dotación.
- Se suprime 1 plaza de Arquitecto Técnico (A2), queda sin dotación.
- Se suprime 1 plaza de Titulado Grado Medio (A2), queda sin dotación.
- Se suprime 1 plaza de Oficial de Aguas Residuales (C2), queda sin dotación.
- Se suprime 1 plaza de Oficial de Servicios de Cultura (C2), queda sin dotación.
- Se suprimen 2 plazas de Auxiliar de Hogar (E), la dotación pasa a 28 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Limpiadora (E), la dotación pasa a 1 plaza.
- Se suprime 1 plaza de Operario de Servicios (E), la dotación pasa a 13 plazas.

III. COMPETENCIA

La aprobación de la Plantilla de personal, así como la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de funcionarios, número y régimen del personal eventual, es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos. En la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de la disposición contenida en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, es posible su delegación por el Pleno de la Asamblea

en el Consejo de Gobierno, como así se dispuso por la propia Asamblea de Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo) no existiendo acuerdo de revocación en esta materia. Estas competencias se ejercerán por el Consejo de Gobierno previo dictamen, informe o consulta de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas (artículo 3.2, apartado f) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas).

En consecuencia, el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, acordó aprobar la Plantilla de Personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019.

IV. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

En cuanto a la necesidad de negociación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantillas, hemos de traer a colación en este punto lo dispuesto en el art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que viene a determinar las materias negociables, reservando el apartado segundo a aquellas materias excluidas de negociación. Se han cumplido los trámites legales habiendo sido convocada a tal efecto la Mesa General Común de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se reunió el pasado día 13 de diciembre de 2018, siendo el sentido del voto de los representantes sindicales el siguiente:

UGT votó a favor.
USTM votó a favor.
CCOO votó a favor.
CSIF votó a favor.

Melilla, 1 de febrero de 2019
La Viceconsejera de AA.PP.,
M^a. Ángeles Gras Baeza.

La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y AA.PP.,
Gema Viñas del Castillo

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA					
PLANTILLA PERSONAL ALTA DIRECCIÓN 2019					
Orden	GRUPO	Denominación Plaza-puesto	Subtotal	Cod.	Dot. C.D.
	A1/A2	25			
1	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL CONSEJERIA PRESIDENCIA	F001	1	30/26
2	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE CULTURA Y FESTEJOS	F002	1	30/26
3	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	F003	1	30/26
4	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ARQUITECTURA	F004	1	30/26
5	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO	F005	1	30/26
6	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACION	F007	1	30/26
7	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE FUNCION PUBLICA	F008	1	30/26
8	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	F009	1	30/26
9	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES	F010	1	30/26
10	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ECONOMIA	F011	1	30/26
11	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	F012	1	30/26
12	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO	F013	1	30/26
13	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA	F014	1	30/26
14	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE GESTION TECNICA DE MEDIO AMBIENTE	F015	1	30/26
15	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y EC. MEDIO AMBIENTE	F016	1	30/26
16	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE FONDOS EUROPEOS	F017	1	30/26
17	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES	F018	1	30/26
18	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	F019	1	30/26
19	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE IMPORTACION Y GRAVAMENES COMPLEMENTARIOS	F152	1	30/26
20	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE GESTION TRIBUTARIA	F159	1	30/26
21	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS	F160	1	30/26
22	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA	F165	1	30/26
23	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	F166	1	30/26
24	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE DE DESARROLLO JURÍDICO ADMINISTRATIVO		1	30/26
25	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRESIDENCIA		1	30/26
	A1	10			
25	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	F023	1	30
26	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE BIENESTAR SOCIAL	F024	1	30
27	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE CULTURA Y FESTEJOS	F025	1	30
28	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA	F027	1	30
29	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE FOMENTO	F028	1	30
30	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES	F029	1	30
31	A1	SECRETARIO/A TECNICO DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y PRESIDENCIA	F030	1	30
32	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE SEGURIDAD CIUDADANA	F032	1	30
33	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS	F158	1	30
34	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	F164	1	30
		Total Plazas-puestos 35			

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA					
PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL 2019					
Orden	GRUPO	Denominación plaza-puesto	Cod.	Dot.	C.D.
1	A1	ASESOR/A JURIDICO/A	E004	1	26
2	A1	JEFE/A GABINETE DE PRENSA	E005	1	26
3	A1/A2	ASESOR INSTITUCIONAL	E016	1	24
4	A1/A2	ASESOR DE EMPLEO	E007	1	24
5	A2/C1	JEFE GABINETE PROTOCOLO	E002	1	19
6	C1	ADMINISTRATIVO GABINETE DE PRENSA	E015	1	19
7	C1	JEFE DE GABINETE DE PRESIDENCIA	E009	1	19
8	C1/C2	JEFE DE RELACIONES PÚBLICAS E INSTITUCIONALES	E003	1	19
9	C1	SECRETARIA PARTICULAR PRESIDENCIA	E001	1	19
10	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA	E006	1	15
11	C2	SECRETARIO/A DE CONSEJERIA	E008	15	15
		Total Plazas-puestos	25		

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA									
PLANTILLA FUNCIONARIOS PROPIOS 2019									
Ord	Grupo	Denominación Plaza	Subtotal	Cod.	Dot.	Escala	Subescala	Clase	Titulación
	A1		73						
1	A1	ANALISTA SISTEMAS	F034	1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA		TEC. SUPERIOR	LDO. INFORMATICA
2	A1	ARCHIVERO DIREC. PUBLICACIONES	F035	1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA		TEC. SUPERIOR	LDO. HISTORIA
3	A1	ARQUITECTO	F036	5	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA		TEC. SUPERIOR	ARQUITECTO
4	A1	CONSERVADOR MUSEOS	F037	1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA		TEC. SUPERIOR	SUPERIOR
5	A1	INGENIERO.C.C.P. / INDUSTRIAL	F039	5	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA		TEC. SUPERIOR	ING. CC. PP./INDUSTR.
6	A1	INTERVENTOR	F040	1	F.A.L.H.E.				
7	A1	SECRETARIO GENERAL	F041	1	F.A.L.H.E.				
8	A1	SUPERINTENDENTE POLICIA LOCAL	F042	1	ADMIN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES		POLICIA LOCAL	LDO. UNIVERSITARIO
9	A1	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	F043	28	ADMIN. GENERAL	TECNICA			LDO. UNIVERSITARIO
10	A1	TECNICO ECONOMISTA	F044	12	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA		TEC. SUPERIOR	LDO. ECON. / EMPRES.
11	A1	TESORERO	F046	1	F.A.L.H.E.				
12	A1	VETERINARIO	F047	2	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA		TEC. SUPERIOR	LDO. VETERINARIA
13	A1	VICEINTERVENTOR	F048	1	F.A.L.H.E.				
14	A1	MEDICO	F067	3	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA		TEC. SUPERIOR	LDO. MEDICINA
15	A1	FARMACEUTICO	F068	1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA		TEC. SUPERIOR	LDO. FARMACIA
16	A1	PSICOLOGO/A	F147	3	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA		TEC. SUPERIOR	LDO. PSICOLOGIA
17	A1	TECNICO MEDIAMBIENTAL	F149	2	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA		TEC. SUPERIOR	LDO. CIENCIAS MED.
18	A1	TECNICO SUPERIOR DE BIBLIOTECA	F155	1	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA		TEC. SUPERIOR	LDO. BIBLIOTECONOMIA
19	A1	INTENDENTE POLICIA LOCAL	F156	1	ADMIN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES		POLICIA LOCAL	LDO. UNIVERSITARIO
20	A1	LICENCIADO INEF		2	ADMIN. ESPECIAL	TECNICA			LDO. UNIVERSITARIO INEF

	A2	82						
21	A2	ARQUITECTO TECNICO	F051	10	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	ARQUIT. TECNICO
22	A2	AYUDANTE DE LABORATORIO	F052	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	D.U.E.
23	A2	GRADUADO SOCIAL	F053	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	GR. SOCIAL/REL. LAB.
24	A2	ING.TECNICO DE O. PÚBLICAS	F054	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	INGENIERIA TECNICA
25	A2	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	F056	6	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	INGENIERIA TECNICA
26	A1/A2	OFICIAL EXTINCION INCENDIOS	F057	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	LICENC./DIPLOMATURA
27	A2	TECNICO ELECTRONICA-COMUNICACIONES	F058	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	TITULADO MEDIO
28	A2	TECNICO CONTABLE	F059	5	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	GRADO MEDIO
29	A2	TECNICO DE SALUD LABORAL	F060	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	GRADO MEDIO
30	A2	TECNICO DE TURISMO	F061	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	GRADO MEDIO
31	A2	TECNICO GESTION TRIBUTARIA	F062	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	DIPLO. EMPRESARIALES
32	A2	TECNICO INFORMÁTICA	F063	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	DIPLO. INFOR/FP3 INFOR
33	A2	TRABAJADOR SOCIAL	F064	11	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	TRABAJO SOCIAL
34	A2	TECNICO GESTION ADMINISTRACIÓN GENERAL	F085	6	ADMON. GENERAL	GESTION		DIPLO. UNIVERSITARIA
35	A2	TECNICO MEDIO BIBLIOTECA	F146	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	DIPLO. BIBLIOTECONOMIA
36	A2	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	F078	16	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	DIPLO. UNIVERSITARIA
37	A2	INSPECTOR POLICIA LOCAL	F079	4	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	DIPLO. UNIVERSITARIA
38	A2	SARGENTO EXTINCION INCENDIOS	F077	6	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	DIPLO. UNIVERSITARIA
39	A2	SUBOFICIAL EXTINCION INCENDIOS	F080	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	DIPLO. UNIVERSITARIA
40	A2	TECNICO MEDIO		1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	DIPLO. UNIVERSITARIA
41	A2	EDUCADOR/A SOCIAL		1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	DIPLO. UNIVERSITARIA
	C1	418						
42	C1	ADMINISTRADOR MERCADOS	F071	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	BUP/FP2

43	C1	ADMINISTRATIVO	F072	62	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA		BUP/FP2
44	C1	DELINEANTE	F074	6	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. AUXILIAR	FP2 DELINEACION
45	C1	INSPECTORES DE CONSUMO	F076	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	BUP/FP2
46	C1	OFICIAL POLICIA LOCAL	F093	22	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	BUP/FP2
47	C1	POLICIA LOCAL	F115	228	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	BUP/FP2
48	C1	TECNICO AUX. INFORMATICA	F082	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	FP2 INFORMATICA
49	C1	TECNICO AUXILIAR MEDIOAMBIENTAL	F083	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	BUP/FP2
50	C1	ADMINISTRADOR MATADERO	F140	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	BUP/FP2
51	C1	BOMBERO	F090	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	BUP/FP2
52	C1	BOMBERO CONDUCTOR	F091	78	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	BUP/FP2
53	C1	CABO EXTINCION INCENDIOS	F092	11	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	BUP/FP2
54	C1	TECNICO AUXILIAR	F162	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	FP2 INFORMATICA
55	C1	TECNICO DE EDUCACION INFANTIL	F163	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	FP2 JARD. INF/T.S. ED. INF.
	C2	236						
56	C2	AGENTE TRIBUTARIO	F086	5	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
57	C2	AUX.CAPATAZ JARDINES	F087	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
58	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F088	124	ADMON. GENERAL	AUXILIAR		GRAD. ESCOLAR/FP1
59	C2	AYUDANTE TÉCNICO DE OBRAS	F089	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
60	C2	CELADOR DE CAPTACIONES	F094	3	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
61	C2	AGENTE DE VIG. Y CONTROL IMPORTACION	F095	8	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
62	C2	OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR	F097	20	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
63	C2	OFICIAL AGUAS POTABLES	F098	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
64	C2	OFICIAL ALUMBRADO	F101	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
65	C2	OFICIAL CARPINTERIA	F102	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1

66	C2	OFICIAL DE MEDIO AMBIENTE	F103	9	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
67	C2	OFICIAL ELECTROMECHANICA	F104	10	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
68	C2	OFICIAL LACERO	F106	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
69	C2	OFICIAL LECTOR CONTADORES	F107	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
70	C2	OFICIAL LISTERO	F108	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
71	C2	OFICIAL MATARIFE	F109	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
72	C2	OFICIAL MERCADOS / MATADERO	F110	8	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
73	C2	OFICIAL PINTURA	F111	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
74	C2	OFICIAL SEPULTURERO	F112	4	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
75	C2	OFICIAL TALLER FONTANERIA	F113	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
76	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	F141	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
77	C2	OFICIAL 1ª METALURGICO	F144	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
78	C2	OFICIAL SERV. INSTALACIONES DEPORTIVAS	F145	5	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	GRAD. ESCOLAR/FP1
79	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	F150	23	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP1
80	C2	AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECA		1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	GRAD. ESCOLAR/FP2
OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES								
	E		61					
81	E	OPERARIO DE SERVICIOS	F121	6	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	CERT. ESCOLARIDAD
82	E	SUBALTERNOS	F122	47	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA		CERT. ESCOLARIDAD
83	E	VIGILANTE DE SERVICIOS GENERALES	F143	8	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	CERT. ESCOLARIDAD
Total Plazas			870					

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA									
PLANTILLA DE FUNCIONARIOS TRANSFERIDOS 2019									
Orden	Grupo	Denominación Plaza	Subtotal	Cod.	Dot.	Cuerpo o Escala	Destino	Procedencia	R.D. Transf.
	A1		8						
1	A1	TECNICO SUPERIOR DE BIBLIOTECA		F049	1	AYUD. ARCH. BIBLIO. MUSEOS	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382/1997
2	A1	TECNICO ADMON. GENERAL		F050	1	GENERAL TECNICO	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1383/1997
3	A1	VETERINARIO		F065	3	ESPECIAL VETERINARIOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
4	A1	MEDICO		F132	1	ESPECIAL MEDICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
5	A1	FARMACEUTICO		F133	1	ESPECIAL FARMACEUTICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
6	A1	MEDICO A.P.D.		F136	1	ESPECIAL MEDICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
	A2		17						
7	A2	TECNICO MEDIO DE BIBLIOTECA		F070	2	AYUD. ARCH. BIBLIO. MUSEOS	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382/1997
8	A2	ING.TEC.INDUSTRIAL		F125	1	ESPECIAL I. T. INDUSTRIALES	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996
9	A2	TECNICO GESTION		F126	1	GENERAL GESTION	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO AGRICULTURA	332/1996
10	A2	TECNICO GESTION		F126	1	GENERAL GESTION	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996
11	A2	TECNICO GESTION		F126	2	GENERAL GESTION	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
12	A2	TECNICO GESTION		F126	2	GENERAL GESTION	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1381/97-1515/05
13	A2	TECNICO GESTION		F126	1	GENERAL GESTION	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1383/1997
14	A2	ING. TEC. OBRAS PUBLICAS		F138	1	ESPECIAL I. T. OBRAS PUBLIC.	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE FOMENTO	13337/2006
15	A2	ARQUITECTO TECNICO		F129	1	ESPECIAL ARQUITECTOS	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
16	A2	AYUDANTE TECNICO SANITARIO		F135	4	ESPECIAL A.T.S.	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
17	A2	PRACTICANTE		F137	1	ESPECIAL PRACTICANTES	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
	C1		13						
18	C1	TECNICO ESPECIALISTA		F153	1	ESPECIAL T. ESPECIALISTAS	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996

19	C1	ADMINISTRATIVO	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA AA.PP.	MINISTERIO AA.PP.	RES. 26/05/06
20	C1	ADMINISTRATIVO	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO AGRICULTURA	332/1996
21	C1	ADMINISTRATIVO	F084	4	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382-1383/1997
22	C1	ADMINISTRATIVO	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
23	C1	ADMINISTRATIVO	F084	4	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE FOMENTO	13337/2006
24	C1	ADMINISTRATIVO	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA FOMENTO	MINISTERIO AA.PP.	RES. 16/05/07
	C2	15						
25	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F128	1	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996
26	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F128	8	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
27	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F128	6	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382-1383/1997
Total Plazas		53						

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA						
PLANTILLA PERSONAL LABORAL 2019						
Ord	GRUPO	Denominación Plaza	Subtotal	Cod.	Dot.	Titulaciones
	A1	17				
1	A1	MEDICO	L002	1	Licenciatura Medicina	
2	A1	PROFESOR DE DANZA	L003	3	Titulado Superior	
3	A1	TITULADO SUPERIOR	L006	1	Tit. Universitario Superior	
4	A1	PROFESOR DE MUSICA	L087	1	Titulado Superior	
5	A1	PSICOLOGO	L095	6	Titulado Superior	
6	A1	ASESOR/A JURIDICO/A	L096	2	Licenciatura Derecho	
7	A1	VETERINARIO		1	Licenciatura Veterinaria	
8	A1	TITULADO SUPERIOR DEL ÁREA DE LA MUJER		1	Tit. Universitario Superior	
9	A1	DIRECTOR DE PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS		1	Titulado Superior	
	A2	55				
9	A2	DIRECTOR/A GUARDERIA INFANTIL	L007	1	Diplo. Universitaria	
10	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	L009	9	Diplo. Educación Social	
11	A2	MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL	L012	2	Diplo. Magisterio-Esp. E. Inf.	
12	A2	PROFESOR DE AULAS CULTURALES MAYORES	L013	11	Diplo. Universitaria	
13	A2	PROFESOR DE ESCUELA DE ARTE DIBUJO	L014	4	Diplo. Bellas Artes	
14	A2	TÉCNICO DE DEPORTES	L015	2	Diplo. Magisterio-Esp. E. Física	
15	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	L019	19	Diplo. Trabajo Social	
16	A2	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	L097	2	Ingeniería Técnica Agrícola	
17	A2	COORDINADOR PROGRAMAS G.S. Y EDUCACION ADULTOS	L098	1	Diplo. Magisterio	
18	A2	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	L101	1	Ingeniería Técnica Industrial	
19	A2	TÉCNICO CONTABLE		1	Diplomatura Empresariales	
20	A2	DIPLOMADO EMPRESARIALES		1	Diplomatura Empresariales	
21	A2	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL		1	Diplo. Universitaria	
	C1	28				
22	C1	DELINEANTE	L022	2	FP2 Esp. Delineación o equiv.	
23	C1	OPERADOR DE SONIDO	L023	1	BUP/FP2	
24	C1	TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL	L024	15	FP2 Jardín de Infancia/Ed. Inf.	
25	C1	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	L043	5	BUP/FP2	
26	C1	AGENTE DE INSPECCION DE OBRAS	L088	1	BUP/FP2	
27	C1	EDUCADOR	L099	3	FP2 especialidad	
28	C1	TECNICO EN JARDINERIA	L100	1	FP2 especialidad	
	C2	79				
29	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L025	29	Graduado Escolar/FP1	
30	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	L027	4	Graduado Escolar/FP1	
31	C2	AUXILIAR DE PUERICULTURA	L030	3	FP1 Puericultura	
32	C2	COCINERO DE 1ª	L034	6	FP1 Hostelería/equivalente	
33	C2	MONITOR DE EDUCACION FISICA	L039	1	Graduado Escolar/FP1	

34	C2	MONITOR DE MODELACION	L040	1	Graduado Escolar/FP1
35	C2	MONITOR DE NATACION	L041	4	Graduado Escolar/FP1
36	C2	MONITOR ESCUELA DE ARTE	L042	1	Graduado Escolar/FP1
37	C2	OFICIAL 1º DE OFICIOS	L044	1	Graduado Escolar/FP1
38	C2	OFICIAL DE ELECTROMECÁNICA	L051	6	Graduado Escolar/FP1
39	C2	OFICIAL DE MERCADOS	L052	2	Graduado Escolar/FP1
40	C2	OFICIAL DE SERVICIOS MUSEO	L053	1	Graduado Escolar/FP1
41	C2	OFICIAL FONTANERO	L055	5	Graduado Escolar/FP1
42	C2	OFICIAL MATARIFE	L056	5	Graduado Escolar/FP1
43	C2	OFICIAL SERVICIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	L059	3	Graduado Escolar/FP1
44	C2	OFICIAL DE FORJA	L090	1	Graduado Escolar/FP1
45	C2	CELADOR DE CAPTACIONES	L102	2	Graduado Escolar/FP1
46	C2	AGENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL IMPORTACION		1	Graduado Escolar/FP1
47	C2	REALIZADOR DE ESPECTÁCULOS		1	Graduado Escolar/FP1
48	C2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE MATADERO		1	Graduado Escolar/FP2
49	C2	DIRECTOR DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS		1	Graduado Escolar/FP1
	OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES				
	E	85			
50	E	SEPULTURERO	L029	4	Certificado Escolaridad
51	E	AUXILIAR DE HOGAR	L062	28	Certificado Escolaridad
52	E	AUXILIAR SERV. ARCHIVOS BIBLIOTECA	L063	1	Certificado Escolaridad
53	E	AYUDANTE DE COCINA	L065	9	Certificado Escolaridad
54	E	CAMARERO/A LIMPIADORA/A	L066	13	Certificado Escolaridad
55	E	CONSERJE ESCOLAR	L068	4	Certificado Escolaridad
56	E	LIMPIADORA	L072	1	Certificado Escolaridad
57	E	MOZO DE MATADERO	L074	3	Certificado Escolaridad
58	E	OPERARIO DE SERVICIOS	L075	13	Certificado Escolaridad
59	E	OPERARIO LACERO	L076	2	Certificado Escolaridad
60	E	ORDENANZA	L077	5	Certificado Escolaridad
61	E	VIGILANTE DE SERVICIOS GENERALES	L082	1	Certificado Escolaridad
62	E	OPERARIO DE CARGA	L093	1	Certificado Escolaridad
	Total Plazas	264			